

San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 079-16: MODIFICA ORDENANZA 1349-CM-03. INSTITUYE DISTINCIÓN ENRIQUE LINCONIR AL BOMBERO VOLUNTARIO RETIRADO.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta asesoría letrada a efectos de emitir dictamen sobre proyecto de ordenanza N° 079-16: MODIFICA ORDENANZA 1349-CM-03. INSTITUYE DISTINCIÓN ENRIQUE LINCONIR AL BOMBERO VOLUNTARIO RETIRADO.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el art. 86° del reglamento interno (resolución 462-CM-15). Sugiero: " Se modifica"... Y agregar, en caso de estar de acuerdo con la propuesta del área: " Aprueba texto ordenado". A pesar de exceder la cantidad de palabras establecida por reglamento entiendo que es importante la aclaración de la aprobación del texto ordenado.-

I.b) ANTECEDENTES.

Con respecto a la ley nacional 25054, establece la misión y funciones del sistema nacional de bomberos voluntarios. La autoridad de aplicación, subsidios y exenciones. Indemnización y beneficios. Por su parte el artículo 8°) dispone que la dirección nacional de protección civil, como autoridad de aplicación, será responsable de

llevar adelante un registro de entidades de bomberos voluntarios.

La ley provincial D 168 además de establecer el sistema de pensiones graciables vitalicias, regula la organización, misión y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia de Río Negro.

La ley provincial 4695 únicamente modifica el art. 33 – pensión graciable vitalicia en concepto de retiro – de la ley provincial D 168.

La ordenanza 1349-CM-03 fue modificada por las siguientes ordenanzas:

2667-CM-15: establece distinción Guía Turismo DECANO.

2656-CM-15: establece distinción Mujeres que dejaron Huella.

2138-CM-11: modifica las condiciones a reunir para ser distinguido como antiguo poblador.

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

I.d) ARTICULADO.

En los fundamentos del proyecto nada dice de la eliminación de la distinción Guía de Turismo Decano. La ordenanza 2667-CM-15 modificó el art. 1º de la 1349-CM-03 e incorporó el art. 10º referido a las condiciones para ser distinguido guía de turismo decano. También se eliminó el art. 9º bis establecido por el art. 1º de la ordenanza 2656-CM-15 y la modificación del art. 7º dispuesta por la ordenanza 2138-CM-11, entiendo que las omisiones se deben a un error. Sugiero la consulta a los autores.

Por otro lado, se observa en el texto ordenado de la 1349-CM-03 el art. 9º tris) como agregado por el art. 2º) de la ordenanza 2667-CM-15, transcribo el mencionado artículo:

"Art. 2º) Se incorpora como artículo 10º del Anexo I de la Ordenanza 1349-CM-03, el siguiente texto: "Guía de Turismo Decano: La distinción se otorgará a aquellos guías de turismo inscriptos en el correspondiente registro municipal, que se hayan desempeñado en forma ininterrumpida en San Carlos de Bariloche, por treinta años o más.

Serán requisitos para aspirar a dicha distinción, acreditar el ejercicio de la actividad en San Carlos de Bariloche por un período mínimo de treinta años, no contar con faltas como guía de turismo en los últimos diez años, no contar con sentencias del Tribunal de Ética del Colegio de Profesionales en Turismo y haber realizado un mínimo de una capacitación específica de la actividad cada dos años. Todo ello deberá ser certificado por

autoridad competente".

Si bien es correcto que la técnica legislativa sugiere cuando se agregan artículos, conviene darles el número del artículo inmediato anterior, más las palabras "bis", "ter", "quater", etcétera, en vez de correr la numeración, el texto ordenado de la 1349-CM-03 no corresponde a lo aprobado por los ediles y además contiene un error de tipeo dice: "tris" y debe decir: "ter".-

Por lo expuesto, se adjunta modelo de texto ordenado sugerido que incluye todas las modificaciones hasta la actualidad, con la incorporación de la distinción propuesta.-

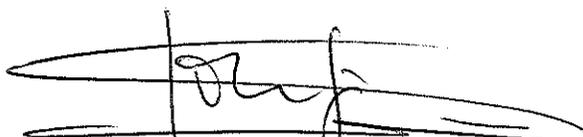
I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 032-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Asesora Letrada
Concejo Municipal

JSB

PROYECTO DE
ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"

(Ordenana 2711-CM-2015)

ORDENANZA N° 079-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1349-CM-03. DISTINCIÓN ENRIQUE LINCONIR AL BOMBERO VOLUNTARIO RETIRADO. APRUEBA TEXTO ORDENADO.

ANTECEDENTES

Ley nacional 25054: establece la misión y funciones del sistema nacional de bomberos voluntarios. La autoridad de aplicación, subsidios y exenciones. Indemnización y beneficios.

Ley nacional 26987: modifica ley nacional 25054.

Ley provincial D 168 y sus modificatorias: regula la organización, misión y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios de la provincia de Río Negro. Establece sistema de pensiones graciables vitalicias.

Ley provincial 4695: modifica art. 33° – pensión graciable vitalicia en concepto de retiro – de la ley provincial D 168.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1349-CM-03 y sus modificatorias: Instituir en San Carlos de Bariloche tipo y modalidad de distinciones, su registro y archivo.-

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche existen cuatro asociaciones de bomberos voluntarios, denominadas Asociación Bomberos Voluntarios Bariloche fundada el 14 de Abril de 1941, Asociación Bomberos Voluntarios Melipal fundada el 1° de Agosto de 1971, Asociación Bomberos Voluntarios Ruca Cura, fundada 23 de julio de 1990, Asociación Bomberos Voluntarios Cerro Campanario fundada 3 de junio de 1995.

En todo el país hay más de 950 asociaciones de bomberos voluntarios y las de nuestra ciudad están dentro de las 100 asociaciones más antiguas de país con más de 25 años de trayectoria.

Para ser bombero voluntario se requiere de una gran vocación de servicio, haber cumplido con un año de capacitación y la edad mínima de 18 años; luego seguro en mano recién pueden asistir a algún tipo de intervención y de acuerdo al reglamento interno deben participar de la capacitación semanal y cumplir, al menos, con 30 horas mensuales de servicio a la comunidad.

Tras un mínimo de 15 años de servicio y 50 años de edad o 25 años de servicio y 43 años de edad acceden a una pensión graciable a partir de la promulgación de la ley provincial D168.

Las estadísticas manejadas por la dirección provincial de defensa civil muestran que la

gran mayoría de estos servidores se retiran entre los veinticinco y treinta y cinco años de servicio a la comunidad. En muchos casos estos hombres y mujeres terminan sus días en el anonimato sin que el Estado Municipal esté presente en sus vidas a pesar de haber cumplido con su labor por la sociedad.

Los bomberos voluntarios de San Carlos de Bariloche cumplen una vital tarea en la vida cotidiana de nuestra ciudad, son héroes anónimos que cada tanto podemos encontrarnos en las calles de la ciudad o bien en nuestros trabajos. Muchos de los integrantes de ese cuerpo, luego de su retiro, continúan ligados a su vocación.

Así es como, adheridos al círculo de bomberos voluntarios retirados de Río Negro, con personería jurídica 1342, participan, desde el año 2010 de tareas sociales diversas.

Estos hombres y mujeres, año a año, organizan los festejos del día del niño en zonas rurales como escuela provincial N° 92 en El Manso Inferior, seccionales de guardaparques de Río Villegas, seccional "Maitenes" de lago Mascardi. También recaudan indumentaria usada de otros cuarteles, para hacer donaciones para el Cuartel de Sierra Colorada.

Colaboran con comunidades de pueblos originarios de la región y realizan gestiones con el fin de llevar ayuda a damnificados de siniestros de viviendas de nuestra ciudad.

A su vez, salen de la provincia en acciones solidarias o de camarería. Actualmente se encuentran colaborando con los bomberos voluntarios de localidades chubutenses y de la República de Chile.

Como asociación visitan a viudas de bomberos voluntarios y colaboran con sus medicamentos en caso de ser necesarios y comparten mates y visitas de contención ante los hijos y esposas de sus camaradas.

Como se puede observar, estos vecinos de nuestra ciudad, una vez cumplida su labor como bomberos voluntarios continúan ligados a las acciones sociales y solidarias de nuestra región.

Por todo lo expuesto, consideramos que cada uno de ellos, que han arriesgado su vida, dedicado sus días y continúan haciéndolo a pesar de haber cumplido su labor merecen un reconocimiento por parte de la ciudad a la que han dedicado gran parte de su vida.

AUTORES: Concejales Cristina Paineofil, Diego Benitez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernandez, Gerardo Avila, Viviana Gelaín, Bloque Juntos Somos Bariloche.

COLABORADOR: asociación de bomberos voluntarios Bariloche, círculo de bomberos voluntarios retirados de Río Negro.

INICIATIVA: Sr. Orlando Díaz.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 1349-CM-03, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) **DISTINCIONES.** Se instituyen en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche las siguientes distinciones:

Visitante Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Huésped de Honor de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Ciudadano/a Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Premio al Mérito.
Antiguo Poblador de San Carlos de Bariloche.
Periodista y/o Locutor Decano.
Mujer a la Labor Comunitaria.
Guía de Turismo Decano.

Distinción Enrique Linconir al Bombero Voluntario Retirado.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente ordenanza.”

Art. 2º) Se incorpora como artículo 11º a la ordenanza 1349-CM-03 el siguiente texto:

“Art. 11º) **DISTINCIÓN “ENRIQUE LINCONIR” AL BOMBERO VOLUNTARIO RETIRADO.**

Inciso a) Reciben esta distinción, los bomberos retirados de cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Bariloche.

Inciso b) Cada año, reciben esta distinción aquellos integrantes de las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios que hayan completado los trámites de retiro al día 30 de abril.

Inciso c) El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche distingue a los Bomberos Voluntarios retirados durante la primera semana de junio en correspondencia con las celebraciones del Día Nacional del Bombero Voluntario.

Inciso d) El Concejo Municipal solicita anualmente la nómina de bomberos, que hayan completado los trámites de retiro al día 30 de abril, a la Dirección Provincial de Defensa Civil a fin de otorgar las distinciones.

Inciso e) La distinción consiste en un Diploma.”

Art. 3º) Se aprueba el texto ordenado de la ordenanza 1349-CM-03, que como anexo I forma parte de la presente.

Art. 4º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón, Se cumple. Se archiva.

ANEXO I

ORDENANZA 1349-CM-03

Art. 1º) **DISTINCIONES.** Se instituyen en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche las siguientes distinciones:

Visitante Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Huésped de Honor de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Ciudadano/a Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Premio al Mérito.
Antiguo Poblador de San Carlos de Bariloche.
Periodista y/o Locutor Decano.
Mujer a la Labor Comunitaria.
Guía de Turismo Decano.

Distinción Enrique Linconir al Bombero Voluntario Retirado.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente ordenanza.”

Art. 2º) Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

Art. 3º) **VISITANTE ILUSTRE.** La distinción de “Visitante Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche” podrá ser otorgada a jefes de estado y de gobierno, vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la ciudad de San Carlos de Bariloche y demás personalidades de jerarquía equivalente. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad.

La distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal.

Art. 4º) **HUESPED DE HONOR.** La distinción de “Huésped de Honor de la ciudad de San Carlos de Bariloche” podrá ser otorgada a visitantes argentinos o extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad.

La distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal.

Art. 5º) **CIUDADANO/A ILUSTRE.** La distinción de “Ciudadano/a Ilustre” será otorgada mediante Ordenanza del Concejo Municipal aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

La distinción consistirá en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal.

Art. 6º) **PREMIO AL MERITO.** Se otorgará esta distinción a personas o instituciones de San Carlos de Bariloche que hayan sobresalido por su labor artística, científica, deportiva,

educativa, social, vecinal en nuestra ciudad o representando a la misma.

Se otorgará por Resolución del Concejo Municipal debidamente fundada y avalada por instituciones de reconocida trayectoria en el tipo de actividad que se distingue y consistirá en un diploma. Será entregado por el Concejo Municipal.

Art. 7º) ANTIGUO POBLADOR DE SAN CARLOS DE BARILOCHE. La distinción de Antiguo Poblador se concederá a aquellas personas mayores a 70 años de edad, que se hayan destacado por su labor pionera, nativos de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en la ciudad por lo menos 50 años.

Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Municipal y consistirá en un diploma de reconocimiento. Será entregado por el Concejo Municipal durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad.

Art. 8º) PERIODISTA Y/O LOCUTOR DECANO. La distinción se otorgará a aquellos periodistas y/o locutores destacados por su labor profesional a través de los años.

La distinción la otorgará el Concejo Municipal por Resolución fundada.

Art. 9º) MUJER A LA LABOR COMUNITARIA. La distinción se otorgará a aquellas mujeres que hayan desarrollado una labor comunitaria en un lapso no menor a 10 años en actividades no remuneradas en beneficio de la comunidad.

Art. 9º bis) El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche otorgará la distinción MUJERES QUE DEJARON HUELLAS en San Carlos de Bariloche, en el marco de los actos de conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Podrán recibir la distinción "Mujeres que dejaron Huellas" las mujeres nacidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por su labor y compromiso en el ámbito cultural, político, social, deportivo, sanitario, educativo y que dejaron su huella en la historia local. Será entregada la distinción por el Concejo Municipal en el marco del día Internacional de la Mujer.

Art. 10º) GUÍA DE TURISMO DECANO: La distinción se otorgará a aquellos guías de turismo inscriptos en el correspondiente registro municipal, que se hayan desempeñado en forma ininterrumpida en San Carlos de Bariloche, por treinta años o más.

Serán requisitos para aspirar a dicha distinción, acreditar el ejercicio de la actividad en San Carlos de Bariloche por un período mínimo de treinta años, no contar con faltas como guía de turismo en los últimos diez años, no contar con sentencias del Tribunal de Ética del Colegio de Profesionales en Turismo y haber realizado un mínimo de una capacitación específica de la actividad cada dos años. Todo ello deberá ser certificado por autoridad competente.

Art. 11º) DISTINCIÓN "ENRIQUE LINCONIR" AL BOMBERO VOLUNTARIO RETIRADO.

Inciso a) Reciben esta distinción, los bomberos retirados de cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Bariloche.

Inciso b) Cada año, reciben esta distinción aquellos integrantes de las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios que hayan completado los trámites de retiro al día 30 de abril.

Inciso c) El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche distingue a los Bomberos Voluntarios retirados durante la primera semana de junio en correspondencia con las celebraciones del Día Nacional del Bombero Voluntario.

Inciso d) El Concejo Municipal solicita anualmente la nómina de bomberos, que hayan completado los trámites de retiro al día 30 de abril, a la Dirección Provincial de Defensa Civil a fin de otorgar las distinciones.

Inciso e) La distinción consiste en un Diploma.”

Art. 12º) De la selección de las personas a distinguir. A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá un Registro de Nominaciones donde podrán inscribirse a aquellas personas o grupos considerados merecedores de una distinción.

El área de Prensa del Concejo Municipal deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las nominaciones por parte de los vecinos e instituciones, en forma sistemática.

El trámite de inscripción o nominación lo podrán realizar en forma directa los mismos interesados, algún familiar o amigo o alguna institución; y ha de realizarse ante la Secretaría de Prensa y Protocolo del Concejo Municipal, durante cualquier época del año.

El o los interesados deben presentar la documentación que justifique la nominación sugerida y los datos que hagan posible el contacto entre la Secretaría y el o los interesados.

La Secretaría de Prensa y Protocolo del Concejo Municipal entregará al momento de la inscripción un comprobante de registro de la sugerencia o nominación al o los solicitantes.

Art. 13º) De la registración y archivo: A reglamentar por el Concejo Municipal.

Art. 14º) Deróganse las Resoluciones 63-CM-93; 90-CM-94 y 171-CM-97.

Art. 15º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón, Se cumple. Se archiva.